

Guayaquil, 09 de diciembre de 2013

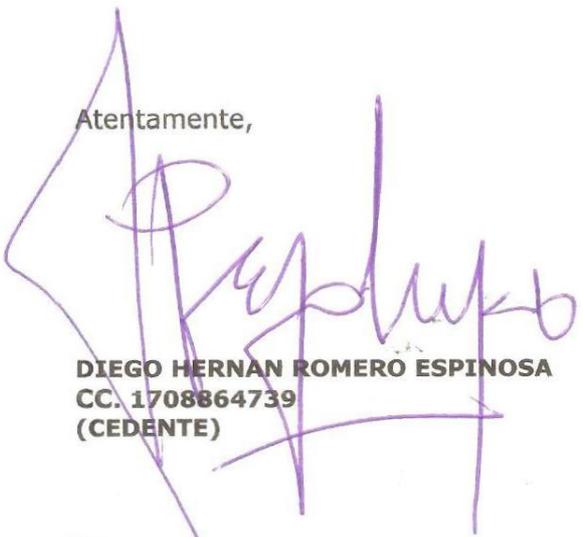
Señora
CONY GUISELLA GRANJA MARTI
GERENTE GENERAL de NEXUSDOMINI S.A.
Ciudad.

Asunto: Transferencia de Acciones

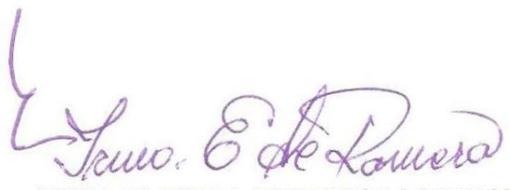
La presente es para informarle a usted para su respectivo registro en el Libro de Acciones y Accionistas e informarle a la Superintendencia de Compañías que con fecha 02 de diciembre de 2013, se realizó la siguiente transferencia de Acciones:

De De DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA, CC 1708864739 (Cedente): 400 acciones valorada en \$ 1,00 cada una a IRMA CARMELA ESPINOSA LARRETAGUI CC. 1702389212 (cesionaria).

Atentamente,



DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA
CC. 1708864739
(CEDENTE)



IRMA CARMELA ESPINOSA LARREATEGUI
CC. 1702389212
(CESIONARIA)

NOTA: firma sólo Diego Hernán Romero Espinosa por sus propios derechos aunque esta casado con Cony Guisella Granja Marti con CC. 0909805608 tienen Disolución de la Sociedad Conyugal



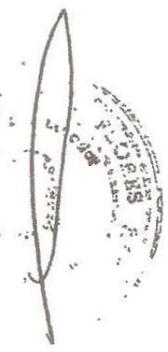
***No. 578/2005 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIALES DE CONSUNO
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES DIEGO HERNAN
ROMERO ESPINOZA Y CONY
GISELLA GRANJA MARTI.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO

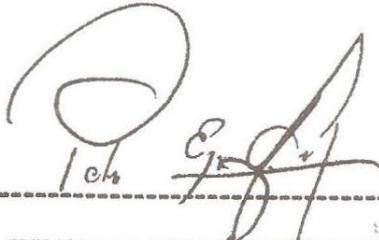


***No. 578/2005 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIALES DE CONSUNO
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES DIEGO - HERNAN
ROMERO ESPINOZA Y CONY
GUISSELLA GRANJA MARTI.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis día del mes
de Diciembre del año dos mil cinco, ante mí Abogado
HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

SEÑOR ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO
TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL: ABOGADO
PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN, CON REGISTRO NUMERO 5310, AL
TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA
LEY NOTARIAL SÍRVASE INCORPORAR AL PROTOCOLO A SU
CARGO LA PROTOCOLIZACIÓN LA DISOLUCIÓN DE
SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUNO QUE OTORGAN
LOS CÓNYUGES SEÑORES DIEGO HERNAN ROMERO
ESPINOZA Y CONY GUISELLA GRANJA MARTI

Es Justicia,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by 'ch' and a more complex signature 'E. R. L.'. The signature is written above a horizontal dashed line.

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN

REG. # 5310

ESTUDIO JURIDICO
JARAMILLO DÁVILA & ASOCIADOS

DR. FABIÁN JARAMILLO DÁVILA (1925 - (1989)
DR. FABIÁN JARAMILLO TERÁN
DR. DIEGO JARAMILLO TERÁN
Quito - Ecuador

Av. Los Shyris N32-111 y Eloy Alfaro
telefax: (5932) 2561-801 2239-094 2239-011
e-mail: drjaramillo@andinanet.net
casillero judicial No. 3

SEÑOR NOTARIO:

DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA, ecuatoriano, casado, de 40 años de edad y de profesión estudiante y, CONY GUISELLA GRANJA MARTI, ecuatoriana, casada, de 41 años de edad y de profesión estudiante, comparecemos ante usted y respetuosamente decimos:

Conforme aparece de la copia certificada conferida por el funcionario correspondiente del Registro Civil que acompañamos, el 19 de octubre del 2001 en la ciudad de Guayaquil, los comparecientes contrajimos matrimonio, habiéndose por ese hecho formado entre nosotros la correspondiente sociedad conyugal de bienes.

La mencionada sociedad conyugal se ha regulado por las normas generales constantes a partir del Art.139 del Código Civil.

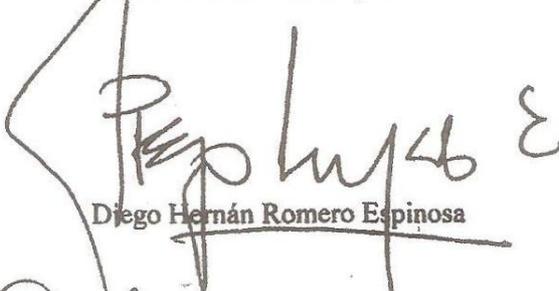
Con estos antecedentes y fundados en las normas de los Arts. 816 del Código de Procedimiento Civil y 18 numeral 13 de la Ley Notarial Reformada, acudimos ante usted y de consuno solicitamos la disolución de la sociedad de gananciales referida, su suscripción en el Registro Civil y la respectiva marginación.

Se dará a esta petición el trámite especial previsto en la mencionada Ley Notarial Reformada; encontrándonos listos los comparecientes al reconocimiento de firmas que Usted deberá ordenar.

Por su naturaleza, la cuantía de nuestra petición es indeterminada.

Designamos como nuestro abogado representante al Doctor Diego Jaramillo Terán, profesional con quien firmamos y cuyas oficinas son las indicadas en el membrete de este escrito y en las cuales recibiremos las notificaciones que nos correspondan.


Dr. Diego Jaramillo Terán
Matrícula 3655 - Pichincha


Diego Hernán Romero Espinosa


Cony Guisella Granja Marti

PRESENTADO ANTE MI NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL AB. HUMBERTO MOYA FLORES, EL 2 DE DICIEMBRE DEL
2005 CON UNA COPIA.- CERTIFICO.

RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS



AB. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÈSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 18 NUMERAL 3 DE LA LEY NOTARIAL CERTIFICA QUE: EN ESTA FECHA HAN COMPARECIDO ANTE MI LOS SRES. DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA PORTADOR DE LA C.C.#. 170886473-9; Y, CONY GUISELLA GRANJA MARTI PORTADORA DE LA C.C. #. 090980560-8; CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER SUS FIRMAS QUE CONSTA EN LA DISOLUCIÓN DE GANANCIALES O SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUNO QUE ANTECEDE, DECLARANDO BAJO LA GRAVEDAD Y SÓLEMNIDAD DEL JURAMENTO QUE SON LAS MISMAS QUE UTILIZAN PARA TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. DE LO CUAL DOY FE.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 2 DEL 2.005

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

DR. FABIÁN JARAMILLO DÁVILA (1925 - (1989)
DR. FABIÁN JARAMILLO TERÁN
DR. DIEGO JARAMILLO TERÁN
Quito - Ecuador

Av. Los Shyris N32-111 y Eloy Alfaro
telefax: (5932) 2561-801 2239-094 2239-011
e-mail: drjaramillo@andinanet.net
casillero judicial No. 3

SEÑOR NOTARIO:

DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA, ecuatoriano, casado, de 40 años de edad y de profesión estudiante y, CONY GUISELLA GRANJA MARTI, ecuatoriana, casada, de 41 años de edad y de profesión estudiante, comparecemos ante usted y respetuosamente decimos:

Conforme aparece de la copia certificada conferida por el funcionario correspondiente del Registro Civil que acompañamos, el 19 de octubre del 2001 en la ciudad de Guayaquil, los comparecientes contrajimos matrimonio, habiéndose por ese hecho formado entre nosotros la correspondiente sociedad conyugal de bienes.

La mencionada sociedad conyugal se ha regulado por las normas generales constantes a partir del Art.139 del Código Civil.

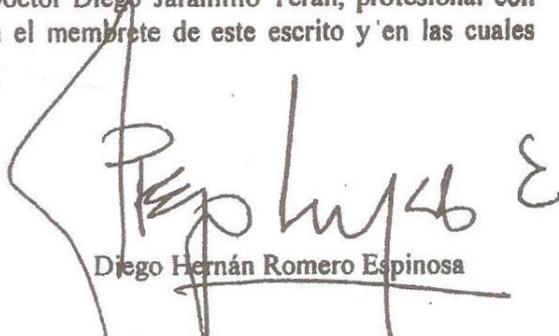
Con estos antecedentes y fundados en las normas de los Arts. 816 del Código de Procedimiento Civil y 18 numeral 13 de la Ley Notarial Reformada, acudimos ante usted y de consuno solicitamos la disolución de la sociedad de gananciales referida, su subscripción en el Registro Civil y la respectiva marginación.

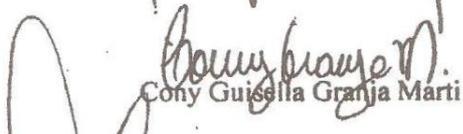
Se dará a esta petición el trámite especial previsto en la mencionada Ley Notarial Reformada; encontrándonos listos los comparecientes al reconocimiento de firmas que Usted deberá ordenar.

Por su naturaleza, la cuantía de nuestra petición es indeterminada.

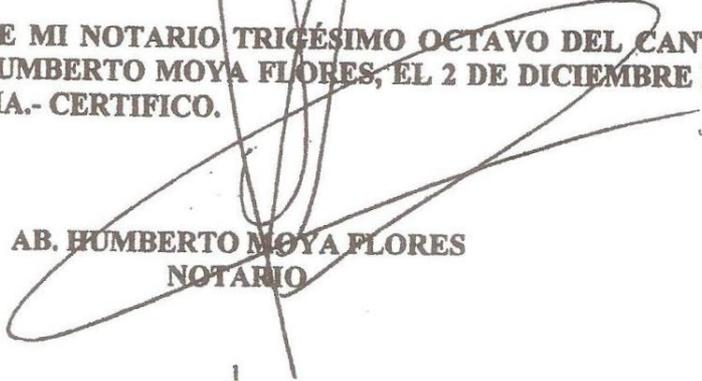
Designamos como nuestro abogado representante al Doctor Diego Jaramillo Terán, profesional con quien firmamos y cuyas oficinas son las indicadas en el membrete de este escrito y en las cuales recibiremos las notificaciones que nos correspondan.


Dr. Diego Jaramillo Terán
Matrícula 3655 - Pichincha


Diego Hernán Romero Espinosa


Cony Guisella Granja Marti

**PRESENTADO ANTE MI NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL AB. HUMBERTO MOYA FLORES, EL 2 DE DICIEMBRE DEL
2005 CON UNA COPIA.- CERTIFICO.**


AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS

AB. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÈSIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 18 NUMERAL 3 DE LA LEY NOTARIAL CERTIFICA QUE: EN ESTA FECHA HAN COMPARECIDO ANTE MI LOS SRES. DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA PORTADOR DE LA C.C.#. 170886473-9; Y, GONY GUISSELLA GRANJA MARTI PORTADORA DE LA C.C. #. 090980560-8; CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER SUS FIRMAS QUE CONSTA EN LA DISOLUCIÓN DE GANANCIALES O SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUNO QUE ANTECEDE, DECLARANDO BAJO LA GRAVEDAD Y SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO QUE SON LAS MISMAS QUE UTILIZAN PARA TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. DE LO CUAL DOY FE.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 2 DEL 2.005

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CALIFICACIÓN DE SOLICITUD



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



La Solicitud de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consorcio presentada por los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY GUISELLA GRANJA MARTI** por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, se la califica de clara, precisa y concreta por lo que reúne los requisitos establecidos por la Ley; y, luego del reconocimiento de las firmas de las partes realizadas ante mí Notaría, la admito al trámite respectivo. Transcurrido diez días contados desde la fecha de reconocimiento de firmas de ambas partes, convoco a una **Audiencia de Conciliación** a los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY GUISELLA GRANJA MARTI**, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, para que personalmente o por medio de sus apoderados ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Téngase en cuenta el patrocinio y las autorizaciones que conceden las partes al Abogado que con ellos suscriben.- Hágase saber.- Abg. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

Guayaquil, Diciembre 02 del 2005

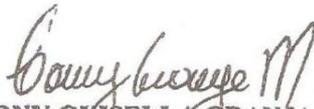
EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA

En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil
cinco, a las once horas treinta minutos, ante mí, Notario Trigésimo
Octavo del Cantón Guayaquil, Abg. Humberto Moya Flores, comparecen
los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora
CONY GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los
que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, con
cédulas de identidad números **170886473-9** y **090980560-**
respectivamente, con el objeto de ratificar su voluntad de declarar
disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el
matrimonio. Al efecto y previa las explicaciones del caso, los cónyuges
señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY**
GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los que
representan de la sociedad conyugal que tienen formada, de común
acuerdo *ratifican* su voluntad de disolver la sociedad de gananciales
que tienen formada por el matrimonio. Con lo cual termina la presente
diligencia firmando para constancia los comparecientes en unidad del
acto con el Señor Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abg.
Humberto Moya Flores, que certifica.-



CONY GUISELLA GRANJA MARTI
Ced. U. No. 090980560-8



DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA
Ced. U. No. 170886473-9

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA



En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil
cinco, a las once horas treinta minutos, ante mí, Notario Trigesimo
Octavo del Cantón Guayaquil, Abg. Humberto Moya Flores, comparecen
los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora
CONY GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los
que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, con
cédulas de identidad números **170886473-9** y **090980560-**
respectivamente, con el objeto de ratificar su voluntad de declarar
disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el
matrimonio. Al efecto y previa las explicaciones del caso, los cónyuges
señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY**
GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los que
representan de la sociedad conyugal que tienen formada, de común
acuerdo **ratifican** su voluntad de disolver la sociedad de gananciales
que tienen formada por el matrimonio. Con lo cual termina la presente
diligencia firmando para constancia los comparecientes en unidad del
acto con el Señor Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abg.
Humberto Moya Flores, que certifica.-

Cony Guisella Marti
CONY GUISELLA GRANJA MARTI
Ced. U. No. 090980560-8

Diego Hernan Romero Espinosa
DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA
Ced. U. No. 170886473-9

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL: en atención a lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero del Artículo Dieciocho Reformado de la Ley Notarial, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley; y, en virtud de la ratificación de voluntad otorgada por los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY GUISELLA GRANJA MARTI**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; de disolver la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio, según consta en el Acta de Audiencia celebrada el día **DIECISEIS** de **DICIEMBRE** del año dos mil cinco, **DECLARO** disuelta la sociedad de gananciales formada por los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY GUISELLA GRANJA MARTI**, por mutuo consentimiento.

La presente Acta Notarial protocolícese junto con el Acta de Audiencia y copia de las mismas subinscribese en el Registro Civil correspondiente para que se tome nota de esta protocolización al margen de la respectiva acta de matrimonio.- Lo Certifico.- El Notario.-

Guayaquil, Diciembre 16 del 2005

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES.



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Tomo 6-B Pág. 318 A. 22

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Guayaquil, Provincia de Guayas, hoy día Diecinueve de Octubre del dos mil uno

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Diego Herman Romero Espinosa y Quito Piedrahíta, 27 de Agosto de 1964, de profesión Estudiante

19 65 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N° 1709864739 domiciliado en esta ciudad anterior a su nacimiento, hijo de Edmundo Romero y de Irma del Carmen Espinosa

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Cony Guisella Granger y María, nacida en Guayaquil Guayas 13 de Abril de 1964 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N° 0909805608 domiciliada en esta ciudad

rior a su nacimiento, hija de Carlos Granger y de María María

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, fecha: 19 Octubre 2001

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

HILDA VEGA AKEVASO
Delegada de la Jefatura Provincial

OBSERVACIONES:

Matrimonio # 82495

FIRMAS: *[Handwritten signatures]*

DILIGENCIA: Ante el AB. Humberto Moya Flores, Notario Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, con fecha: Guayaquil, 16 de Diciembre del 2005. Se subcribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del D. HERNAN ROMERO ESPINOSA con: CONY GUISELLA GRANJA MARTI. Documentos que se archivan. - Guayaquil, 19 de Diciembre del 2005. -

[Handwritten signature]
Jefe de Oficina

... con fecha ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... con fecha ... de ...
... cuya copia se archiva. ... de ...

Jefe de Oficina

SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Di. ...
cc: ...
se ...

La ...
yen ...
cia ...
cuy ...

Se ...
Jue ...

COPIA INTEGRA

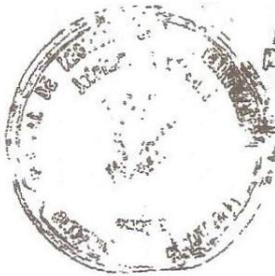
NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DEFATURA PROVINCIAL DE PICHINHA
IDENTIFICACION Y CEBULACION

LIBRO _____ TOMO _____ FOLIO _____

CONTENIDO: Que el presente instrumento es un acta de matrimonio que se celebra en las oficinas de esta Defatura Provincial

270 DIC. 2005



~~DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION DE PICHINHA~~

~~Victor Pérez Lojano
SECRETARIO~~

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
ENCUENCADURAS

Guayaquil, 09 de diciembre de 2013

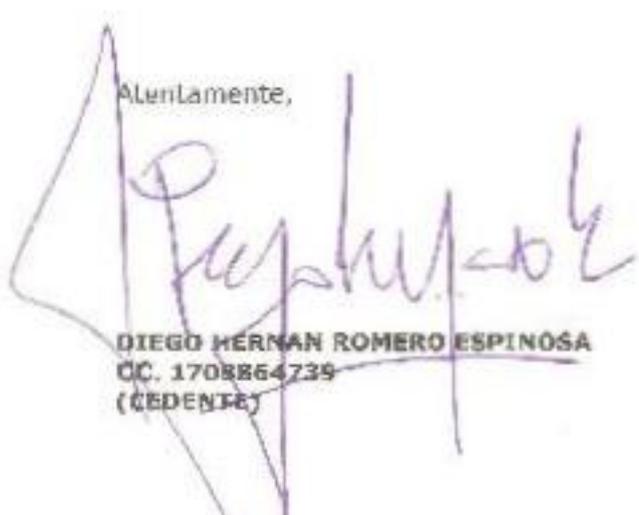
Señora
CONY GUISELLA GRANJA MARTI
GERENTE GENERAL de NEXUSDOMINI S.A.
Ciudad.

Asunto: Transferencia de Acciones

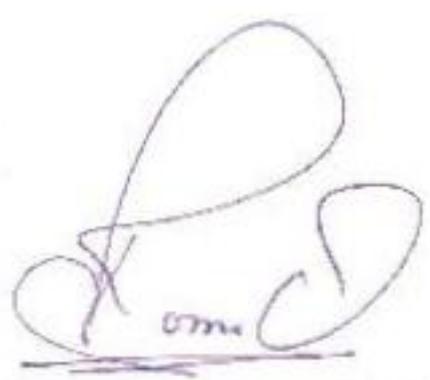
La presente es para informarle a usted para su respectivo registro en el Libro de Acciones y Accionistas e informarle a la Superintendencia de Compañías que con fecha 02 de diciembre de 2013, se realizó la siguiente transferencia de Acciones:

De DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA, CC. 1708864739 (Cedente): 399 acciones valorada en \$ 1,00 cada una a EDMUNDO GUILLERMO ROMERO OÑATE CC. 1700339086 (cesionario).

Atentamente,



DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA
CC. 1708864739
(CEDENTE)



EDMUNDO GUILLERMO ROMERO OÑATE
CC. 1700339086
(CESIONARIO)

Nota: firma sólo Diego Hernán Romero Espinosa por sus propios derechos aunque esta casado con Cony Guisella Granja Marti con CC. 0909805608 tienen Disolución de la Sociedad Conyugal



*No. 578/2005 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIALES DE CONSUNO
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES DIEGO HERNAN
ROMERO ESPINOZA Y CONY
GUISSELLA GRANJA MARTI.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO



AL HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

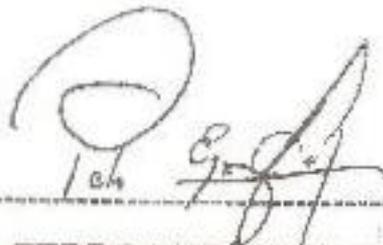


*No. 578/2005 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIALES DE CONSUNO
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES DIEGO HERNAN
ROMERO ESPINOZA Y CONY
GUISSELLA GRANJA MARTI.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis día del mes
de Diciembre del año dos mil cinco, ante mi Abogado
HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

SEÑOR ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO
TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL: ABOGADO
PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN, CON REGISTRO NUMERO 5310. AL
TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA
LEY NOTARIAL SÍRVASE INCORPORAR AL PROTOCOLO A SU
CARGO LA PROTOCOLIZACIÓN LA DISOLUCIÓN DE
SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUNO QUE OTORGAN
LOS CÓNYUGES SEÑORES DIEGO HERNAN ROMERO
ESPINOZA Y CONY GUISELLA GRANJA MARTI

Es Justicia,

Handwritten signature of Pedro Enriquez León, consisting of a large stylized 'P' and 'E' followed by 'L' and 'L'. Below the signature is a horizontal line.

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN

REG. # 5310

ESTUDIO JURIDICO
JARAMILLO DÁVILA & ASOCIADOS

DR. FABIÁN JARAMILLO DÁVILA (1925 - 1989)
DR. FABIÁN JARAMILLO TERÁN
DR. DIEGO JARAMILLO TERÁN
Quito - Ecuador

Av. Los Shyris N32-111 y Eloy Alfaro
teléfono: (003) 2361-001 2360-094 2339-811
e-mail: dejaramillo@adinetnet.ec
carrilero judicial No. 3

SEÑOR NOTARIO:

DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA, ecuatoriano, casado, de 40 años de edad y de profesión estudiante y, CONY GUISELLA GRANJA MARTI, ecuatoriana, casada, de 41 años de edad y de profesión estudiante, comparecimos ante usted y respetuosamente declinamos

Confirme aparece de la copia certificada conferida por el funcionario correspondiente del Registro Civil que acompañamos, el 19 de octubre del 2001 en la ciudad de Guayaquil, los comparecientes contrajimos matrimonio, habiéndose por ese hecho formado entre nosotros la correspondiente sociedad conyugal de bienes.

La mencionada sociedad conyugal se ha regulado por las normas generales constantes a partir del Art.139 del Código Civil.

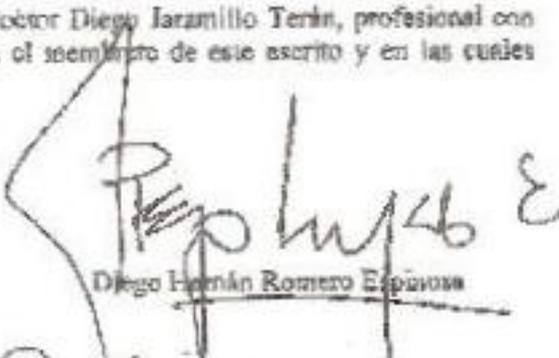
Con estos antecedentes y fundados en las normas de los Arts. 816 del Código de Procedimiento Civil y 18 numeral 13 de la Ley Notarial Reformada, acudimos ante usted y de consuno solicitamos la disolución de la sociedad de gananciales referida, su suscripción en el Registro Civil y la respectiva marginación.

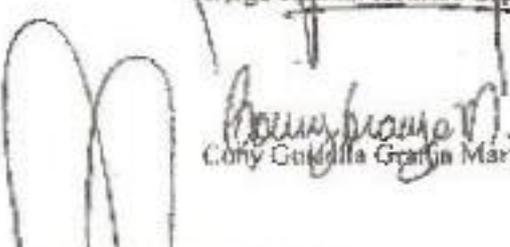
Se dará a esta petición el trámite especial previsto en la mencionada Ley Notarial Reformada; encontrándonos listos los comparecientes al reconocimiento de firmas que Usted deberá ordenar.

Por su naturaleza, la cuantía de nuestra petición es indeterminada.

Designamos como nuestro abogado representante al Doctor Diego Jaramillo Terán, profesional con quien firmamos y cuyas oficinas son las indicadas en el membrete de este escrito y en las cuales recibiremos las notificaciones que nos correspondan.


Dr. Diego Jaramillo Terán
Matrícula 3655 - Pichincha


Diego Hernán Romero Espinosa


Cony Guisella Granja Marti

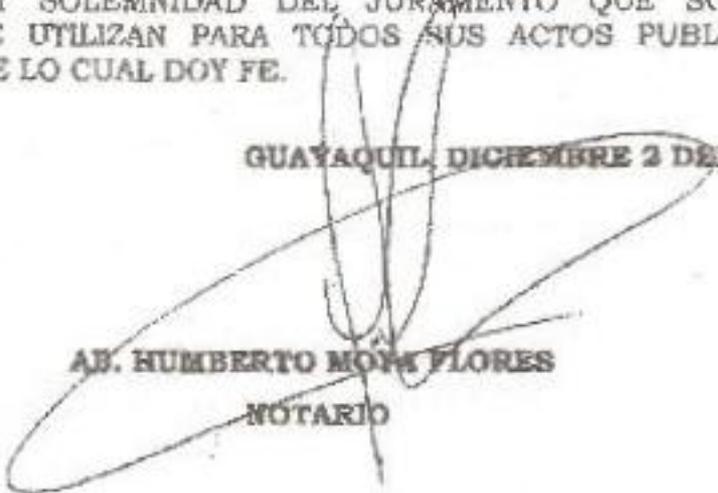
PRESENTADO ANTE MI NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL, AB. HUMBERTO MOYA FLORES, EL 2 DE DICIEMBRE DEL
2005 CON UNA COPIA.- CERTIFICO.

RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS



AB. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 18 NUMERAL 3 DE LA LEY NOTARIAL CERTIFICA QUE: EN ESTA FECHA HAN COMPARECIDO ANTE MI LOS SRES. DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA PORTADOR DE LA C.C.#. 170886473-9; Y, CONY GUISELLA GRANJA MARTI PORTADORA DE LA C.C. #. 090980660-8; CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER SUS FIRMAS QUE CONSTA EN LA DISOLUCIÓN DE GANANCIALES O SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUNO QUE ANTECEDE, DECLARANDO BAJO LA GRAVEDAD Y SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO QUE SON LAS MISMAS QUE UTILIZAN PARA TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. DE LO CUAL DOY FE.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 2 DEL 2.005


AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. FABIÁN JARAMILLO DÁVILA (1925 - (1989))
DR. FABIÁN JARAMILLO TERÁN
DR. DIEGO JARAMILLO TERÁN
Quito - Ecuador

Av. Los Shyris N32-111 y Eloy Añero
teléfax: (5932) 2561-801 2239-094 2239-011
e-mail: drjaramillo@andinoenelasi
casillero judicial No. 3

SEÑOR NOTARIO:

DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA, ecuatoriano, casado, de 40 años de edad y de profesión estudiante y, CONY GUISELLA GRANJA MARTI, ecuatoriana, casada, de 41 años de edad y de profesión estudiante, comparecemos ante usted y respetuosamente decimos:

Conforme aparece de la copia certificada conferida por el funcionario correspondiente del Registro Civil que acompañamos, el 19 de octubre del 2001 en la ciudad de Guayaquil, los comparecientes contrajimos matrimonio, habiéndose por ese hecho formado entre nosotros la correspondiente sociedad conyugal de bienes.

La mencionada sociedad conyugal se ha regulado por las normas generales constantes a partir del Art. 139 del Código Civil.

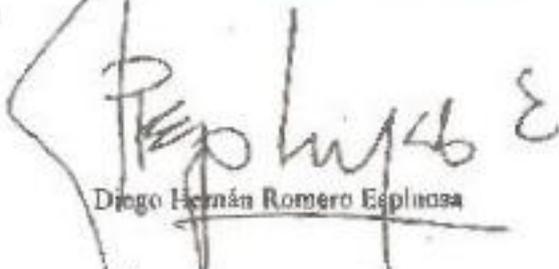
Con estos antecedentes y fundados en las normas de los Arts. 816 del Código de Procedimiento Civil y 18 numeral 13 de la Ley Notarial Reformada, acudimos ante usted y de consuno solicitamos la disolución de la sociedad de gananciales referida, su subscripción en el Registro Civil y la respectiva marginación.

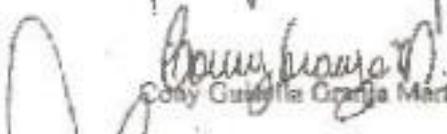
Se dará a esta petición el trámite especial previsto en la mencionada Ley Notarial Reformada; encontrándonos listos los comparecientes al reconocimiento de firmas que Usted deberá ordenar.

Por su naturaleza, la cuantía de nuestra petición es indeterminada.

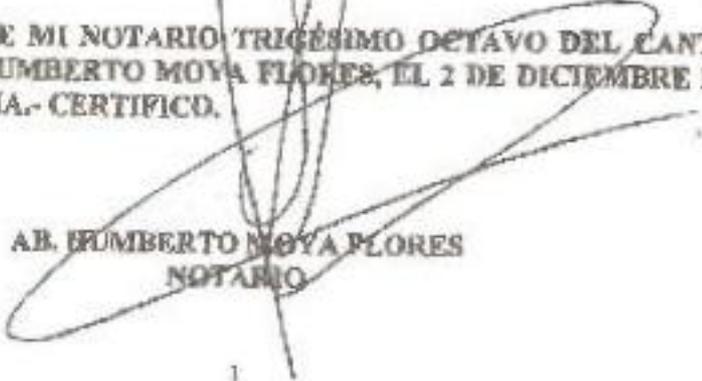
Designamos como nuestro abogado representante al Doctor Diego Jaramillo Terán, profesional con quien firmamos y cuyas oficinas son las indicadas en el momento de este escrito y en las cuales recibiremos las notificaciones que nos corresponden.


Dr. Diego Jaramillo Terán
Matrícula 3655 - Pichincha


Diego Hernán Romero Espinosa


Cony Guisella Granja Marti

PRESENTADO ANTE MI NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL AB. HUMBERTO MOYA FLORES, EL 2 DE DICIEMBRE DEL
2005 CON UNA COPIA.- CERTIFICADO.


AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS

AB. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 15 GENERAL 3 DE LA LEY NOTARIAL CERTIFICA QUE: EN ESTA FECHA HAN COMPARECIDO ANTE MI LOS SRES. DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA PORTADOR DE LA C.C.#. 170886473-9; Y, CONY GUSSELLA GRANJA MARTI PORTADORA DE LA C.C. #. 090980560-8; CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER SUS FIRMAS QUE CONSTA EN LA DISOLUCIÓN DE GANANCIALES O SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUNO QUE ANTECEDE, DECLARANDO BAJO LA GRAVEDAD Y SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO QUE SON LAS MISMAS QUE UTILIZAN PARA TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. DE LO CUAL DOY FE.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 2 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



AL HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CALIFICACIÓN DE SOLICITUD

La Solicitud de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consorcio presentada por los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY GUISELLA GRANJA MARTI** por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, se la califica de clara, precisa y concreta por lo que reúne los requisitos establecidos por la Ley; y, luego del reconocimiento de las firmas de las partes realizadas ante mi Notaría, la admito al trámite respectivo. Transcurrido diez días contados desde la fecha de reconocimiento de firmas de ambas partes, convoco a una **Audiencia de Conciliación** a los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY GUISELLA GRANJA MARTI**, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, para que personalmente o por medio de sus apoderados ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Téngase en cuenta el patrocinio y las autorizaciones que conceden las partes al Abogado que con ellos suscriben. - Hágase saber. - Abg. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

Guayaquil, Diciembre 02 del 2005

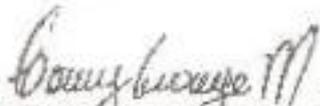
EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

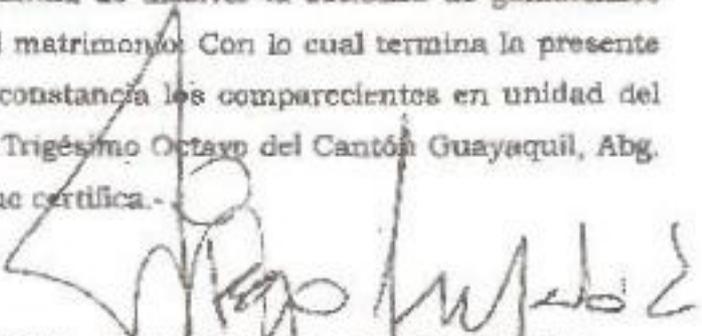
REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA

En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil
cinco, a las once horas treinta minutos, ante mí, Notario Trigésimo
Octavo del Cantón Guayaquil, Abg. Humberto Moya Flores, comparecieron
los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora
CONY GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los
que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, con
cédulas de identidad números **170886473-9** y **090980560-**
respectivamente, con el objeto de ratificar su voluntad de declarar
disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el
matrimonio. Al efecto y previa las explicaciones del caso, los cónyuges
señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY**
GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los que
representan de la sociedad conyugal que tienen formada, de común
acuerdo ratifican su voluntad de disolver la sociedad de gananciales
que tienen formada por el matrimonio. Con lo cual termina la presente
diligencia firmando para constancia los comparecientes en unidad del
acto con el Señor Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abg.
Humberto Moya Flores, que certifica.


CONY GUISELLA GRANJA MARTI
Ced. U. No. 090980560-8


DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA
Ced. U. No. 170886473-9

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA



En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil
cinco, a las once horas treinta minutos, ante mí, Notario Trigesimo
Octavo del Cantón Guayaquil, Abg. Humberto Moya Flores, comparecieron
los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora
CONY GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los
que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, con
cédulas de identidad números **170886473-9** y **090980660-**
respectivamente, con el objeto de ratificar su voluntad de declarar
disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el
matrimonio. Al efecto y previa las explicaciones del caso, los cónyuges
señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY**
GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los que
representan de la sociedad conyugal que tienen formada, de común
acuerdo **ratifican** su voluntad de disolver la sociedad de gananciales
que tienen formada por el matrimonio. Con lo cual termina la presente
diligencia firmando para constancia los comparecientes en unidad del
acto con el Señor Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abg.
Humberto Moya Flores, que certifica.-

Cony Guisella Granja Marti
CONY GUISELLA GRANJA MARTI
Ced. U. No. 090980560-8

Diego Hernan Romero Espinosa
DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA
Ced. U. No. 170886473-9

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL; en atención a lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero del Artículo Dieciocho Reformado de la Ley Notarial, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y, en virtud de la ratificación de voluntad otorgada por los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY GUISELLA GRANJA MARTI**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; de disolver la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio, según consta en el Acta de Audiencia celebrada el día **DIECISEIS** de **DICIEMBRE** del año dos mil cinco, **DECLARO** disuelta la sociedad de gananciales formada por los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY GUISELLA GRANJA MARTI**, por mutuo consentimiento.

La presente Acta Notarial protocolícese junto con el Acta de Audiencia y copia de las mismas subinscribase en el Registro Civil correspondiente para que se tome nota de esta protocolización al margen de la respectiva acta de matrimonio.- Lo Certifico.- El Notario.-

Guayaquil, Diciembre 16 del 2005

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBILACION
 CANTON TORALBA
 CANTON TORALBA
 CANTON TORALBA
 CANTON TORALBA
 CANTON TORALBA

210 DIC. 2015



DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBILACION
 CANTON TORALBA

Yctor Yctor Yctor
 Yctor Yctor

EL DOCUMENTO TIENE SU VALOR
 EN CAS DE PRESENTAR
 LA FIRMA ORIGINAL

Guayaquil, 09 de diciembre de 2013

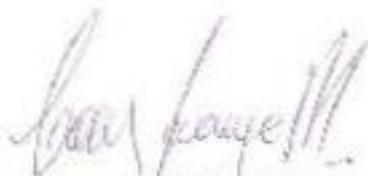
Señora
CONY GUISELLA GRANJA MARTI
GERENTE GENERAL de NEXUSDOMINI S.A.
Ciudad.

Asunto: Transferencia de Acciones

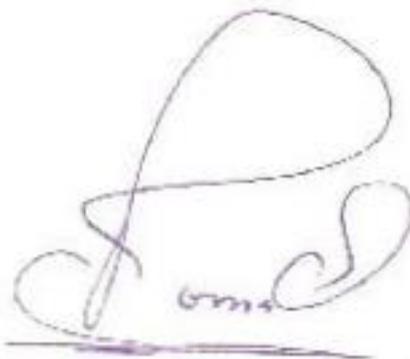
La presente es para informarle a usted para su respectivo registro en el Libro de Acciones y Accionistas e informarle a la Superintendencia de Compañías que con fecha 02 de diciembre de 2013, se realizó la siguiente transferencia de Acciones:

De CONY GUISELLA GRANJA MARTI, CC 0909805608 (Cedente): 1 acción valorada en \$ 1,00 a EDMUNDO GUILLERMO ROMERO OÑATE CC. 1700339086 (cesionario).

Atentamente,



CONY GUISELLA GRANJA MARTI
CC. 0909805608
(CEDENTE)



EDMUNDO GUILLERMO ROMERO OÑATE
CC. 1700339086
(CESIONARIO)

NOTA: firma SÓLO Cony Guisella Granja Marti por sus propios derechos aunque esta casado con Diego Hernán Romero Espinosa con CC. 1708864739 tienen Disolución de la Sociedad Conyugal



*No. 578/2005 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIALES DE CONSUNO
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES DIEGO HERNAN
ROMERO ESPINOZA Y CONY
GUISSELLA GRANJA MARTI.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO



AL HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

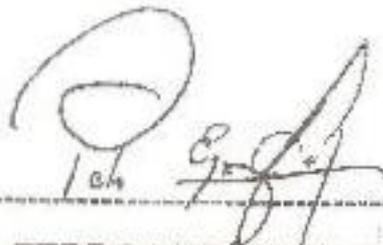


*No. 578/2005 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIALES DE CONSUNO
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES DIEGO HERNAN
ROMERO ESPINOZA Y CONY
GUISSELLA GRANJA MARTI.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis día del mes
de Diciembre del año dos mil cinco, ante mi Abogado
HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

**SEÑOR ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO
TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL: ABOGADO
PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN, CON REGISTRO NUMERO 5310. AL
TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA
LEY NOTARIAL SÍRVASE INCORPORAR AL PROTOCOLO A SU
CARGO LA PROTOCOLIZACIÓN LA DISOLUCIÓN DE
SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUNO QUE OTORGAN
LOS CÓNYUGES SEÑORES DIEGO HERNAN ROMERO
ESPINOZA Y CONY GUISELLA GRANJA MARTI**

Es Justicia,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. E. León', is written over a horizontal dashed line. The signature is stylized and cursive.

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN

REG. # 5310

ESTUDIO JURIDICO
JARAMILLO DÁVILA & ASOCIADOS

DR. FABIÁN JARAMILLO DÁVILA (1925 - 1989)
DR. FABIÁN JARAMILLO TERÁN
DR. DIEGO JARAMILLO TERÁN
Quito - Ecuador

Av. Los Shyris N32-111 y Eloy Alfaro
teléfono: (003) 2361-001 2360-094 2339-811
e-mail: dejaramillo@adinetnet.ec
carrilero judicial No. 3

SEÑOR NOTARIO:

DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA, ecuatoriano, casado, de 40 años de edad y de profesión estudiante y, CONY GUISELLA GRANJA MARTI, ecuatoriana, casada, de 41 años de edad y de profesión estudiante, comparecimos ante usted y respetuosamente declaramos:

Confirme aparece de la copia certificada conferida por el funcionario correspondiente del Registro Civil que acompañamos, el 19 de octubre del 2001 en la ciudad de Guayaquil, los comparecientes contrajimos matrimonio, habiéndose por ese hecho formado entre nosotros la correspondiente sociedad conyugal de bienes.

La mencionada sociedad conyugal se ha regulado por las normas generales constantes a partir del Art.139 del Código Civil.

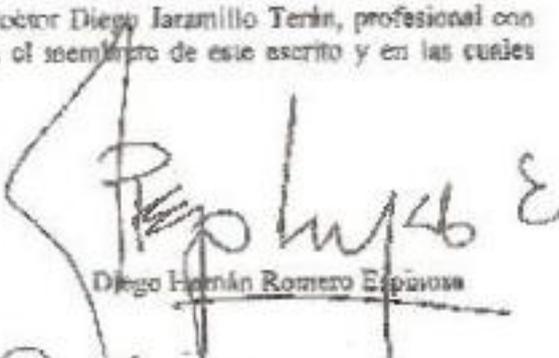
Con estos antecedentes y fundados en las normas de los Arts. 816 del Código de Procedimiento Civil y 18 numeral 13 de la Ley Notarial Reformada, acudimos ante usted y de consuno solicitamos la disolución de la sociedad de gananciales referida, su suscripción en el Registro Civil y la respectiva marginación.

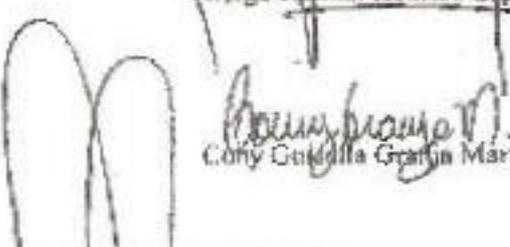
Se dará a esta petición el trámite especial previsto en la mencionada Ley Notarial Reformada; encontrándonos listos los comparecientes al reconocimiento de firmas que Usted deberá ordenar.

Por su naturaleza, la cuantía de nuestra petición es indeterminada.

Designamos como nuestro abogado representante al Doctor Diego Jaramillo Terán, profesional con quien firmamos y cuyas oficinas son las indicadas en el membrete de este escrito y en las cuales recibiremos las notificaciones que nos correspondan.


Dr. Diego Jaramillo Terán
Matrícula 3655 - Pichincha


Diego Hernán Romero Espinosa


Cony Guisella Granja Marti

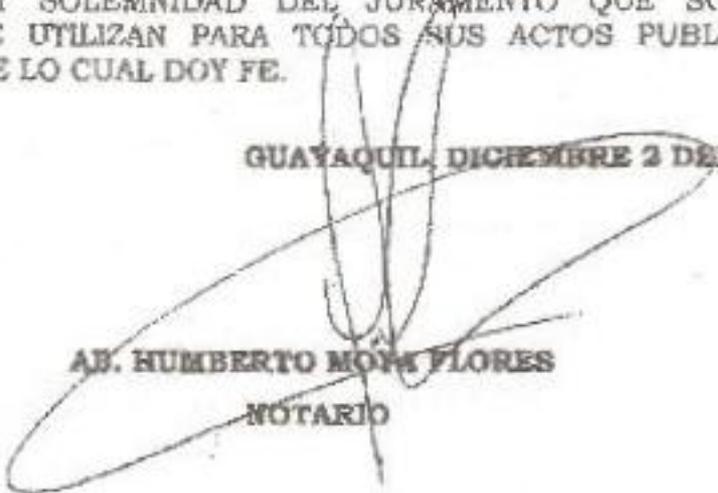
PRESENTADO ANTE MI NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL, AB. HUMBERTO MOYA FLORES, EL 2 DE DICIEMBRE DEL
2005 CON UNA COPIA.- CERTIFICO.

RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS



AB. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 18 NUMERAL 3 DE LA LEY NOTARIAL CERTIFICA QUE: EN ESTA FECHA HAN COMPARECIDO ANTE MI LOS SRES. DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA PORTADOR DE LA C.C.#. 170886473-9; Y, CONY GUISELLA GRANJA MARTI PORTADORA DE LA C.C. #. 090980660-8; CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER SUS FIRMAS QUE CONSTA EN LA DISOLUCIÓN DE GANANCIALES O SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUNO QUE ANTECEDE, DECLARANDO BAJO LA GRAVEDAD Y SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO QUE SON LAS MISMAS QUE UTILIZAN PARA TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. DE LO CUAL DOY FE.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 2 DEL 2.005


AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. FABIÁN JARAMILLO DÁVILA (1925 - (1989))
DR. FABIÁN JARAMILLO TERÁN
DR. DIEGO JARAMILLO TERÁN
Quito - Ecuador

Av. Los Shyris N32-111 y Eloy Añero
teléfono: (5932) 2561-801 2239-094 2239-011
e-mail: drjaramillo@andinoel.com
casillero judicial No. 3

SEÑOR NOTARIO:

DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA, ecuatoriano, casado, de 40 años de edad y de profesión estudiante y, CONY GUISELLA GRANJA MARTI, ecuatoriana, casada, de 41 años de edad y de profesión estudiante, comparecemos ante usted y respetuosamente decimos:

Conforme aparece de la copia certificada conferida por el funcionario correspondiente del Registro Civil que acompañamos, el 19 de octubre del 2001 en la ciudad de Guayaquil, los comparecientes contrajimos matrimonio, habiéndose por ese hecho formado entre nosotros la correspondiente sociedad conyugal de bienes.

La mencionada sociedad conyugal se ha regulado por las normas generales constantes a partir del Art. 139 del Código Civil.

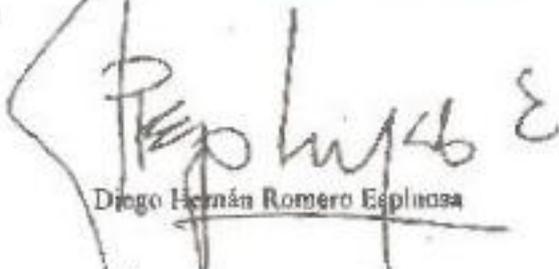
Con estos antecedentes y fundados en las normas de los Arts. 816 del Código de Procedimiento Civil y 18 numeral 13 de la Ley Notarial Reformada, acudimos ante usted y de consuno solicitamos la disolución de la sociedad de gananciales referida, su inscripción en el Registro Civil y la respectiva marginación.

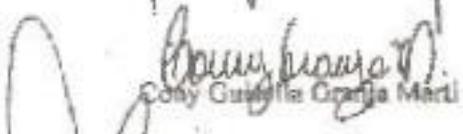
Se dará a esta petición el trámite especial previsto en la mencionada Ley Notarial Reformada; encontrándonos listos los comparecientes al reconocimiento de firmas que Usted deberá ordenar.

Por su naturaleza, la cuantía de nuestra petición es indeterminada.

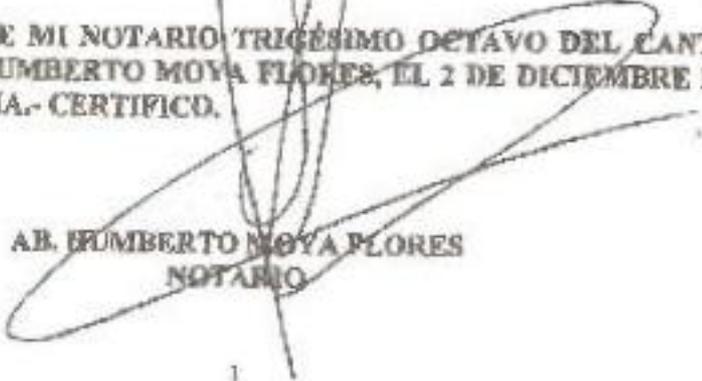
Designamos como nuestro abogado representante al Doctor Diego Jaramillo Terán, profesional con quien firmamos y cuyas oficinas son las indicadas en el momento de este escrito y en las cuales recibiremos las notificaciones que nos corresponden.


Dr. Diego Jaramillo Terán
Matrícula 3655 - Pichincha


Diego Hernán Romero Espinosa


Cony Guisella Granja Marti

PRESENTADO ANTE MI NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL AB. HUMBERTO MOYA FLORES, EL 2 DE DICIEMBRE DEL
2005 CON UNA COPIA.- CERTIFICADO.


AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS

AB. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 15 GENERAL 3 DE LA LEY NOTARIAL CERTIFICA QUE: EN ESTA FECHA HAN COMPARECIDO ANTE MI LOS SRES. DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA PORTADOR DE LA C.C.#. 170886473-9; Y, CONY GISELLA GRANJA MARTI PORTADORA DE LA C.C. #. 090980560-8; CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER SUS FIRMAS QUE CONSTA EN LA DISOLUCIÓN DE GANANCIALES O SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUNO QUE ANTECEDE, DECLARANDO BAJO LA GRAVEDAD Y SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO QUE SON LAS MISMAS QUE UTILIZAN PARA TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. DE LO CUAL DOY FE.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 2 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



AL HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CALIFICACIÓN DE SOLICITUD

La Solicitud de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consenso presentada por los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY GUISELLA GRANJA MARTI** por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, se la califica de clara, precisa y concreta por lo que reúne los requisitos establecidos por la Ley; y, luego del reconocimiento de las firmas de las partes realizadas ante mi Notaría, la admito al trámite respectivo. Transcurrido diez días contados desde la fecha de reconocimiento de firmas de ambas partes, convoco a una **Audiencia de Conciliación** a los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY GUISELLA GRANJA MARTI**, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, para que personalmente o por medio de sus apoderados ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Téngase en cuenta el patrocinio y las autorizaciones que conceden las partes al Abogado que con ellos suscriben.- Hágase saber.- Abg. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

Guayaquil, Diciembre 02 del 2005

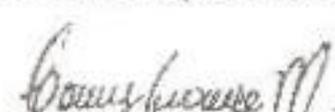
EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

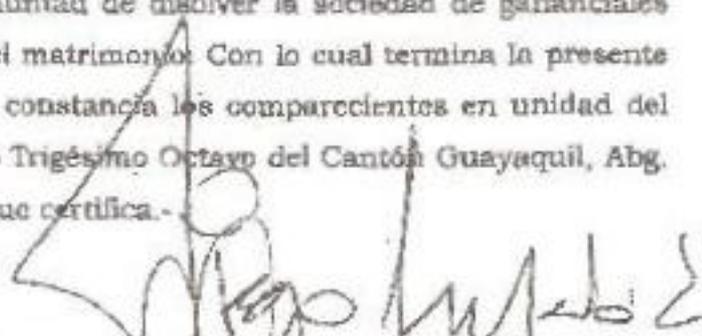
REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA

En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil
cinco, a las once horas treinta minutos, ante mí, Notario Trigésimo
Octavo del Cantón Guayaquil, Abg. Humberto Moya Flores, comparecieron
los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora
CONY GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los
que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, con
cédulas de identidad números **170886473-9** y **090980560-**
respectivamente, con el objeto de ratificar su voluntad de declarar
disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el
matrimonio. Al efecto y previa las explicaciones del caso, los cónyuges
señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY**
GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los que
representan de la sociedad conyugal que tienen formada, de común
acuerdo ratifican su voluntad de disolver la sociedad de gananciales
que tienen formada por el matrimonio. Con lo cual termina la presente
diligencia firmando para constancia los comparecientes en unidad del
acto con el Señor Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abg.
Humberto Moya Flores, que certifica.


CONY GUISELLA GRANJA MARTI
Ced. U. No. 090980560-8


DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA
Ced. U. No. 170886473-9

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA



En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil
cinco, a las once horas treinta minutos, ante mí, Notario Trigesimo
Octavo del Cantón Guayaquil, Abg. Humberto Moya Flores, comparecieron
los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora
CONY GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los
que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, con
cédulas de identidad números **170886473-9** y **090980660-**
respectivamente, con el objeto de ratificar su voluntad de declarar
disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el
matrimonio. Al efecto y previa las explicaciones del caso, los cónyuges
señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY**
GUISELLA GRANJA MARTI, por sus propios derechos y por los que
representan de la sociedad conyugal que tienen formada, de común
acuerdo **ratifican** su voluntad de disolver la sociedad de gananciales
que tienen formada por el matrimonio. Con lo cual termina la presente
diligencia firmando para constancia los comparecientes en unidad del
acto con el Señor Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abg.
Humberto Moya Flores, que certifica.-

Cony Guisella Granja Marti
CONY GUISELLA GRANJA MARTI
Ced. U. No. 090980660-8

Diego Hernan Romero Espinosa
DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA
Ced. U. No. 170886473-9

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL; en atención a lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero del Artículo Dieciocho Reformado de la Ley Notarial, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y, en virtud de la ratificación de voluntad otorgada por los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY GUISELLA GRANJA MARTI**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; de disolver la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio, según consta en el Acta de Audiencia celebrada el día **DIECISEIS** de **DICIEMBRE** del año dos mil cinco, **DECLARO** disuelta la sociedad de gananciales formada por los cónyuges señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA** y señora **CONY GUISELLA GRANJA MARTI**, por mutuo consentimiento.

La presente Acta Notarial protocolícese junto con el Acta de Audiencia y copia de las mismas subinscríbese en el Registro Civil correspondiente para que se tome nota de esta protocolización al margen de la respectiva acta de matrimonio.- Lo Certifico.- El Notario.-

Guayaquil, Diciembre 16 del 2005

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO
Tomo 6 - Pág. 318 Acta 22

En y Provincia de Quayquil Quayas
de Quayas del dos mil uno

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de MONRES

APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MONRES HERNAN ROMERO ESPINOZA

nacido en Quito Pedernales el 24 de Agosto Estudiante

de nacionalidad Ecuatoriana de profesión de

con Cédula N° 1709864739 domiciliado en esta ciudad

anterior señorado hijo de Edmundo Romero

y de Yvona del Carmen Antinoro Grande

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Carla Guerrero Grande

Medina nacida en Quayasquil el 13 de Abril

de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante

con Cédula N° 0909805608 domiciliada en esta ciudad

hija de Carlos Grande

y de Yvona del Carmen

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quayasquil 19 de Octubre 2001

En este matrimonio legítimamente a su hijo común llamado

ELABORADO POR [Firma]
VFGA AREVANO
Delegado de la Jefatura Provincial
del Registro Civil del Quayasquil

OBSERVACIONES

Recibo # 82495

FIRMAS: [Firma] [Firma]

DELICENCIA: Ante el Sr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quayasquil, con fecha Quayasquil 16 de Diciembre del 2005. Se subcribe la RESOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del Sr. HERMAN ROMERO ESPINOZA con SONY GUISELLA GRANJA MARTI. Documentos que se archivan.

[Firma]
Jefe de Oficina

de

Jefe de Oficina

dad de este matrimonio mediante autenticación del con fecha

cuyo copia se archiva.

Jefe de Oficina

SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBILACION
 CANTON TORALBA
 CANTON TORALBA
 CANTON TORALBA
 CANTON TORALBA
 CANTON TORALBA

210 DIC. 2015



DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBILACION
 CANTON TORALBA

Yctor Yctor Yctor
 Yctor Yctor

EL DOCUMENTO TIENE SU VALOR
 EN CAS DE PRESENTAR
 LA FIRMA ORIGINAL